

Encargado de edificio. Licencia por enfermedad.



A un encargado de edificio (con vivienda) que ingresó en marzo de 2014, y que sufrió un ACV el 06/12/2016, se le está abonando el sueldo hasta la fecha bajo el concepto de licencia por enfermedad. Según el último informe médico, esta persona no podrá volver a trabajar. ¿Hasta cuándo debo abonar el sueldo bajo este concepto? ¿Cuánto tiempo le corresponde de Reserva de Puesto?

Si el empleado tiene menos de 5 años de antigüedad tiene 3 meses de licencia paga, se extiende a 6 meses en caso que tenga cargas de familia. Una vez vencidos los plazos de la licencia paga, ingresa en guarda de puesto por un año (Fuente: arts 208 y ccdtes LCT).